

AYUDAS para PROYECTOS SINGULARES

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, publica una convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos singulares.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación aecc a proyectos que no se ajusten a las condiciones o características exigidas en el resto de convocatorias y que cuenten con alto interés estratégico para la Asociación Española Contra el Cáncer y la Fundación aecc.

La Fundación Científica de la aecc concede ayudas de hasta un máximo de **150.000€ brutos a tres años**, a razón de un máximo de 50.000€ brutos al año, renovables anualmente, para la realización del proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El investigador principal será el encargado de presentar un proyecto de investigación en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará un convenio con aquella institución a la que se halle adscrito el investigador principal.

El investigador principal deberá:

- Poseer el título de Doctor o el de Formación Sanitaria Especializada.
- Trabajar de manera prioritaria en una entidad capacitada para la investigación científica en España.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Se aceptarán aquellas solicitudes que no ajustándose al resto de convocatorias de la Fundación cuenten con alto interés estratégico para la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los proyectos deberán enfocarse a conseguir resultados aplicables al paciente oncológico a corto/medio plazo, y no podrán tener una duración superior a tres años.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc.

Sólo serán financiados aquellos proyectos cuyo presupuesto sea asumible por la Fundación, siendo posible la financiación parcial.

El proyecto de investigación incluirá como mínimo la siguiente información:

a) Memoria del proyecto de investigación:

- **Memoria científica:** Descripción del proyecto de investigación: singularidad del proyecto, resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, cronograma, importancia del trabajo en oncología y potencial de aplicación de resultados a la práctica clínica, implicaciones éticas e historial científico del grupo receptor.

- **Memoria económica:** distribuida en tres anualidades, justificando los distintos conceptos a los que destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a financiar gastos indirectos.

Los gastos de viajes, dietas y congresos, no deben superar el 5% del total del proyecto.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.

b) Conformidad del centro de investigación donde se vaya a realizar el proyecto que incluye: informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección del centro y carta de aceptación del mismo y de los comités éticos que procedan. La Carta del Comité



Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar. En todo caso, los proyectos antes de su inicio deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan.

c) Currículum vitae:

- Del investigador principal del proyecto, original escaneado por ambas caras de su D.N.I./pasaporte.
- De cada miembro del equipo investigador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en la página web www.aecc.es. Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de colectivo investigador, así como marcar la institución a la que pertenece.

Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es) Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, antes de las 15:00 h (horario peninsular) del 15 de febrero de 2016.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que superen una pre-selección realizada por la Fundación (cumplimiento de los requisitos establecidos, carácter “realmente singular”, ajuste a los intereses de la Asociación Española Contra el Cáncer y su Fundación), serán enviadas a ANEP para su evaluación científica.

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

- Evaluación científico-técnica: la Fundación aecc encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) el estudio y evaluación de los proyectos de investigación que hayan sido presentados en tiempo y con cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Selección: El Patronato de la Fundación aecc, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación por parte de la ANEP, seleccionará el proyecto propuesto según la adecuación del mismo a la finalidad de esta convocatoria.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, el Patronato de la Fundación aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc o de cualquiera de las Juntas Provinciales de la aecc.

Un investigador puede presentar su solicitud a una o varias convocatorias de la FC aecc siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de aquella de mayor cuantía.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La decisión final del patronato de la Fundación aecc se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El investigador principal del proyecto de investigación adjudicatario deberá formalizar por escrito su aceptación y participar en el Acto Institucional Anual de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con la institución a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación aecc y el grupo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y las demás instituciones colaboradoras señaladas en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo, regulando las relaciones contables y jurídicas con los miembros de éste y con cualesquiera otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, los investigadores y/o el grupo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la Fundación aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación aecc y la institución especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador principal del proyecto de investigación.

- Identidad de los miembros del grupo o de los investigadores que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Seguimiento del proyecto de investigación (que incluirá la elaboración de memorias semestrales y de una memoria final).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto institucional anual de la aecc teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2016.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación aecc, la financiación concedida en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador principal del proyecto de investigación deberá remitir un informe técnico semestral a la Fundación aecc describiendo la evolución de su trabajo. Al término del proyecto de investigación, presentará el informe final con

los resultados científicos del mismo, y hará públicos los resultados más destacados en el curso de una reunión organizada por la Fundación aecc.

Seguimiento económico: al término de cada anualidad, el centro de investigación deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador principal, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberá citar a la Fundación aecc como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación. Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión será no recurrible.